



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2015 Y
SUS ACUMULADAS 72/2015 Y 82/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDOS MOVIMIENTO
CIUDADANO, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al Ministro **Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Escrito de Mayra Díaz Guerra, presidenta de la diputación permanente del Congreso de Chihuahua	5416

La constancia anterior fue recibida y registrada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos, para que surta sus efectos legales, el escrito de cuenta signado por Mayra Díaz Guerra, presidenta de la diputación permanente del Congreso de Chihuahua, quien acredita la personería que ostenta¹ para representar legalmente al dicho poder legislativo, y atento a su contenido se acuerda lo siguiente:

Se tiene a la promovente informando sobre las gestiones que lleva a cabo para dar cumplimiento a la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad; sin embargo, **no exhibe documento** alguno con el cual acredite fehacientemente haber acatado el fallo en comento, por lo que se requiere de nueva cuenta a los **poderes Legislativo y Ejecutivo de Chihuahua** para que en el plazo de **tres días** contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación de este acuerdo, informen sobre los actos llevados a cabo para atender lo determinado en el

¹ En términos de lo dispuesto en el Decreto 1321/2015 II P.O., cuyo artículo único prevé:
Artículo Único. La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia hoy, diecisiete de diciembre del año dos mil quince, su Primer Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:
Presidente: Dip. Mayra Díaz Guerra. [...]
Lo anterior en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el cual dispone:
Artículo 30. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]
XVI. Representar al Congreso en juicio y fuera de él; [...]

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2015 Y
SUS ACUMULADAS 72/2015 Y 82/2015

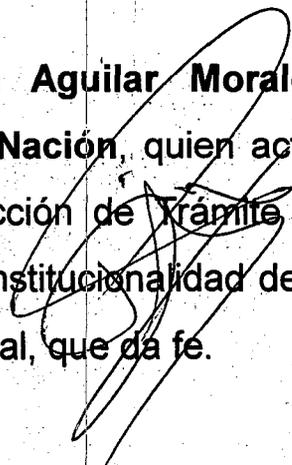
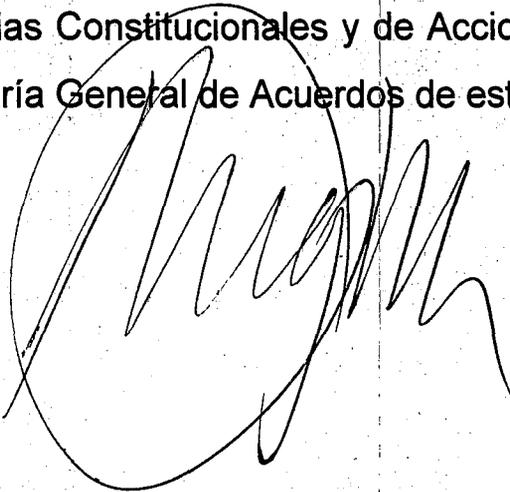
resolutivo sexto de la ejecutoria de mérito y acompañen copia certificada de la documentación atinente.

En ese orden de ideas, quedan subsistentes los apercibimientos decretados en proveídos de diez de diciembre de dos mil quince y siete de enero del presente año, hasta en tanto se demuestre el debido cumplimiento del fallo constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 46, párrafos primero y segundo², 59³ y 73⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴⁶, en relación con el 297, fracción II⁵, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EAPV/gestiones de cumplimiento.



²Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida.

Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que ésta se hubiere producido, las partes podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratase de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁵Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

II.- Tres días para cualquier otro caso.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde a la notificación por lista del proveído ^{FORMA A-53} de doce de enero de dos mil dieciséis, dictado por el **Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales**, en la acción de inconstitucionalidad **67/2015** y sus acumuladas **72/2015** y **82/2015**, publicado el quince del mes y año en curso. Conste.



EL 15 ENE 2016 SE NOTIFICO POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS A DIR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DC

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN